

El proyecto del Arraijanal presenta un riesgo evidente para las personas por peligro de inundación

Es una tremenda temeridad y una irresponsabilidad grave acometer este plan

Ecologistas en Acción, ante la amenaza urgente de este espacio natural, ha podido comprobar que el proyecto del Arraijanal **representa un riesgo evidente para las personas y los bienes en cuanto parte de las instalaciones deportivas y la mayor parte de la finca, se encuentran en terrenos inundables**. Y es que según ha comprobado el área de agua de Ecologistas en Acción, “buena parte del proyecto no se adecúa a la distinta normativa urbanística y de aguas”.

Para Ecologistas en Acción resulta incompatible la actuación urbanística pretendida en Arraijanal. El Plan Especial debería ser anulado en base a derecho y ser redactado otro proyecto en consonancia a los valores ambientales y arqueológicos, a su función ecológica, a su carácter de espacio único en el municipio de Málaga y a la seguridad de las personas antes los riesgos ciertos de inundación.

“Pretender establecer un centro deportivo destinado a escuela de fútbol o cualquier otro uso asociado es una tremenda temeridad y una irresponsabilidad grave. Existe un riesgo evidente, demostrado en los mapas de riesgo del Mapama y de la Junta de Andalucía, tanto para la población como para los bienes que debe ser atendido bajo el principio de precaución. Además la normativa expuesta incide en esta precaución por lo que, ya no estamos ante asuntos de orden ético, sino que representan una obligación para los promotores y Administraciones públicas que promueven o autorizan este proyecto”, reza el informe.

En el citado documento constata las irregularidades urbanísticas cometidas en el Plan Especial “Parque Arraijanal” desde el punto de vista de riesgos y daños por inundaciones. En este sentido, la finca en la que quiere desarrollarse el Plan Especial del “Parque de Arraijanal” se sitúa en zonas inundables dentro del periodo de retorno de 100 y 500 años. Para el periodo de retorno de 100 años de inundaciones de origen marino, se sitúa en una buena parte en zona con riesgo para la población. Asimismo, para el periodo de retorno de 500 años, aproximadamente 2/3 del terreno estarían en zona de riesgo por inundación.

Según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los suelos ocupados por el Plan Especial no podrían tener la calificación de urbanizables, teniendo en cuenta la limitación establecida en el artículo 46.1.i), ya que tienen riesgos ciertos de sufrir inundaciones.

En cuánto a las limitaciones establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su artículo 14 bis, con el objeto de *garantizar la seguridad de las personas y bienes*, no podrían desarrollarse buena parte de las instalaciones deportivas, aparcamientos, edificios del centro de interpretación arqueológica y edificación de recepción de visitantes, al estar dentro de las zonas inundables del periodo de retorno de 100 y de 500 años.

Para más información

Felipe Román, coordinador de la Federación Malagueña de Ecologistas en Acción

655622073